

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1586 *DECRETO 151/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, que crea la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias y sus Condecoraciones.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, crea la Orden al Mérito a la Seguridad Pública como medio honorífico de reconocimiento a personas y organizaciones que destaquen por una labor singularizada y extraordinaria en este ámbito.

Se considera ahora que la actuación premiada debe estar dotada económicamente como símbolo de gratitud por el generoso desempeño de la actividad realizada y el beneficio que comporta para el interés general.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 24 de octubre de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el Decreto 219/2000, de 4 de diciembre, por el que se crea la Orden al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias y sus Condecoraciones, en los siguientes términos:

1. El artículo 2 pasa a tener la siguiente redacción:

“Las personas y organizaciones merecedoras podrán ingresar en la Orden y para ello ser recompensados con la Medalla al Mérito a la Seguridad Pública, con los efectos honoríficos y económicos previstos en este Decreto, siempre que se distingan por su decisiva y meritoria actuación o colaboración en situaciones de emergencias, así como en beneficio de la seguridad pública.”

2. El artículo 3 queda redactado de la forma siguiente:

“1. La Medalla al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias se clasifica en dos tipos de distintivo, de mayor a menor graduación, en función del mérito y reconocimiento, que son los siguientes:

a) Medalla al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias con distintivo de color oro.

b) Medalla al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias con distintivo de color plata.

2. Los dos tipos de Medallas que se recogen en el párrafo anterior llevarán aparejada la siguiente cantidad económica:

a) Medalla al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias, con distintivo de color oro, doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos (12.020,24 euros).

b) Medalla al Mérito a la Seguridad Pública de Canarias, con distintivo de color plata, seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros).

3. Cada Medalla será otorgada una sola vez por persona o entidad.

4. La compensación económica se realizará con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería competente en materia de seguridad y emergencias, quedando condicionada la decisión del otorgamiento de la misma a su oportuna consignación.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Sanidad y Consumo

1587 *ORDEN de 8 de octubre de 2002, por la que se corrigen errores en la Orden de 10 de julio de 2002, que regula las condiciones para el ejercicio de actividades de formación de manipuladores de alimentos y el régimen de autorización y registro (B.O.C. nº 111, de 19.8.02).*

Vista la Orden de 10 de julio de 2002, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio de actividades de formación de manipuladores de alimentos y el régimen de autorización y registro (B.O.C. nº 111, de 19 de agosto) y teniendo en cuenta los siguientes